



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01-B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600161- GESTIÓN OPERATIVA - UT MOQUEGUA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0022
	Código Siga	172100070020
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL SUMINISTRO A LA CAMIONETA ASIGNADA A LA UNIDAD TERRITORIAL MOQUEGUA DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca suministrar de combustible al vehículo oficial asignado a la Unidad Territorial Moquegua del Programa Llamkasun Perú, a fin de poder realizar las diferentes comisiones de servicio orientadas a la supervisión y seguimiento de los diferentes proyectos que se tienen asignados, así como las salidas orientadas al cumplimiento de las metas del Programa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto adquirir combustible Diésel B5-S50 para el suministro a la Unidad Vehicular asignada a la Unidad Territorial Moquegua del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE		DENOMINACIÓN TÉCNICA	
DIESEL B5 S50		DIESEL B5 S50	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
I	DIESEL B5 S50	400	Galones

3.1 FRECUENCIA DEL REQUERIMIENTO

- El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa ganadora pueda presentar para la atención del presente requerimiento.
- El suministro de combustible será por el **periodo de 08 meses o hasta agotar el monto contractual. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.**
- El requerimiento podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Unidad Territorial Moquegua.
- La Unidad Territorial Moquegua, requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante Vale de Crédito respectivo.
- De efectuarse el cambio, retiro o nueva asignación de vehículo(s) a la Unidad



Firmado digitalmente por
GONZALES CACERES Julio
Fabian FAU/20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 18:05:06 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Territorial Moquegua en el transcurso de la ejecución del contrato y/o de la orden de compra, el proveedor será notificado por la Unidad Territorial Moquegua, esto no debe afectar el suministro de Combustible.

3.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- a) Las cantidades del combustible son referenciales y pueden ser variadas de acuerdo a las necesidades del Unidad Territorial Moquegua, siempre que se mantenga dentro del monto contratado.
- b) Luego de suscrito el contrato, **se notificará a la empresa ganadora, a través de documento por parte de la Unidad Territorial Moquegua, el registro de vehículo(s) asignado(s), autorizado(s) y operativo(s) a suministrar combustible, el cual detallará el número de placa, modelo y marca del vehículo.** De darse algún cambio relacionado al registro de la camioneta, ya sea por cambio, retiro o asignación adicional de unidad vehicular a la Unidad Territorial Moquegua, esta será notificada oportunamente a la estación de servicio.
- c) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, en zonas cercanas (dentro del distrito y/o distritos aledaños) al local de la Unidad Territorial Moquegua Calle Tacna N°575 – Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua.
- d) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con un horario de atención de **las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.**
- e) La(s) estación(es) de servicios deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.
- f) El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por la Unidad Territorial Moquegua, mediante los vales debidamente autorizados con la firma y sello del funcionario(s) autorizado.
- g) El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firma(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- h) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Unidad Territorial Moquegua y por ende no debe ser incluido en la facturación. Asimismo, no se aceptan vales de crédito cuya fecha de emisión esta vencida ni se atenderán otro combustible diferente al indicado en los vales de crédito.
- i) Una vez notificado el postor ganador, deberá elaborar sin costo alguno para la Unidad Territorial Moquegua, vales de consumo o Notas de Pedido de color blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:
 - El Nombre y/o logotipo del proveedor.
 - Numeración correlativa
 - Fecha de emisión
 - Placa del Vehículo
 - Kilometraje del vehículo
 - Nombre del conductor
 - Cantidad de combustible.
 - Tipo de combustible
 - Monto
- j) Los vales tendrán 3 juegos en papel autocopiativo (Emisor, Proveedor y Usuario)
- k) También deberá tener espacio para las firmas de Entrega y Recepción del bien
- j) La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando a la Unidad Territorial Moquegua cada vez que sea requerido.

3.3 PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a) La estación de servicio deberá atender solo a el(los) vehículo(s) registrado(s) por la Unidad Territorial Moquegua que son vehículos oficiales pertenecientes al Programa Llamkasun



Firmado digitalmente por
GONZALES CACERES Julio
Fabian FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 18:05:25 -05:00

Perú, absteniéndose de atender vehículos no registrados.

- b) Se podrá adicionar, retirar y/o cambiar el registro de vehículos a suministrar combustible, siempre y cuando sea un vehículo oficial del Programa, para lo cual podrá ser actualizado el registro de vehículos asignados, autorizados y operativos a suministrar combustible, en caso corresponda.
- c) El suministro de combustible en la(s) estación de servicio(s) y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer identificarse con el fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorios de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido por el Servicentro.
- d) Luego de ser abastecida la unidad, la empresa entregará al chofer una constancia de atención, la misma que deberá estar firmada por personal de la Entidad y del proveedor.

3.4 PROCESO DE FACTURACIÓN

El Proceso de facturación por parte de la empresa ganadora deberá seguir el siguiente procedimiento (La Unidad Territorial en calidad de área usuaria será la responsable de verificar todo lo contenido este punto):

- a) La empresa presentará sus facturas para pago, por mesa de partes de la Unidad Territorial, la(s) misma(s) que además de detallar el consumo mensual real ejecutado, y deberá adjuntar los vales de consumo o notas de pedido atendidos en dicho periodo.
- b) La factura será acompañada de un cuadro resumen conteniendo el detalle de los despachos ejecutados, a fin de que la Unidad Territorial Moquegua efectúe el control respectivo.
- c) La factura será emitida a nombre del Programa Llamkasun Perú con RUC N° 20504007945 y dirección Av. Salaverry 655 Piso 07 – Jesús María, desagregando por producto el valor de venta y el impuesto General a la Ventas (IGV), según corresponda. El proveedor, deberá consignar la misma denominación del combustible que figura en el presente documento, para la emisión de las facturas, guías de remisión, vales de combustibles y demás documentación que remita.
- d) La factura deberá consignar obligatoriamente la placa del vehículo que fue atendido en cumplimiento a lo dispuesto por SUNAT.
- e) Los precios del Combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por variaciones propias establecidas por los productores de combustible; en este sentido para efectos del establecimiento del precio unitario vigente al momento del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma proporción que se haya aplicado al público en general.
 - La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectuó la modificación de los precios de lista publicada en las estaciones de servicio. Para lo cual, dicha modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Territorial Moquegua dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios.
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Unidad Territorial Moquegua se reserva el derecho de tomar acciones administrativas y legales en caso se detecte que el suministro de combustible es defectuoso, adulterado o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- g) De existir variaciones de precio durante el mes, el Proveedor deberá emitir sus facturas de forma independiente en relación al precio unitario, quiere decir que cada factura emitida deberá contener un solo precio unitario. Del mismo modo para la emisión de las guías de remisión.
- h) La Orden de Compra solo se generará para efectos de pago.
- i) **La facturación se deberá realizar dentro del marco legal y normativo interpuesto por la SUNAT, para este tipo de bienes, de haber variaciones o cambios en la normativa, el proveedor deberá ajustarse a ella en el tiempo que establezca la SUNAT.**

3.5. DE LA ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO(S) Y/O GRIFO(S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:



Firmado digitalmente por
GONZALES CACERES Julio
Fabian FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 18:05:33 -05:00

- a) Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- b) Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención del cliente.
- c) Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- d) Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

3.6 MEDIDAS DE CONTROL

La coordinación con el proveedor o empresa del suministro estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial Moquegua o el que haga sus veces.

3.7 DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA

Corresponde a Diésel B5 S50. La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible es de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada y publicada por el OSCE.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) No tener impedimento para contratar con el estado.
- b) Declaración Jurada simple o acreditación de contar con los permisos y licencias necesarias para la prestación del suministro de combustible en su localidad.
- c) Contar con cuenta CCI debidamente vinculada al RUC del proveedor en la que se realizarán las transferencias de pagos.
- d) Estar activo y habido en el sistema de SUNAT.
- e) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigente (de corresponder).

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

VI. SEGUROS

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El suministro se realizará en las instalaciones del postor que resulte ganador, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3.2. y en el punto 3.3, de las presentes Especificaciones Técnicas.

PLAZO: Se dará por el periodo de **08 meses o hasta agotar el monto contractual**. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Así mismo, el plazo de entrega del combustible es inmediato a la presentación del vale autorizado por la Unidad Territorial Moquegua de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1. y punto 3.2., de las presentes especificaciones **técnicas**.

IX. ENTREGABLES

No aplica.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del bien suministrado estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial de Moquegua del Programa "Llamkasun Perú" o quien haga sus veces.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
	El Pago se realizará mediante abono en cuenta CCI, en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.
XII. GARANTÍAS	
	No aplica.
XIII. CONFIDENCIALIDAD	
	• El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. • Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio. • Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista. • El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de la presente especificación técnica.
XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	
	No aplica.
XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	
	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
XVI. PENALIDAD POR MORA	
	<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$. b.2) Para obras: $F = 0.15$. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
XVII. OTRAS PENALIDADES
No aplica.
XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL
Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud al contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.	
XX. APLICACIÓN SUPLETORIA	
No aplica.	
XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD	
No aplica.	
XXII. GESTION DE RIESGO	
Según Literal C) del Artículo 6 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069	
XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.	
XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564	
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".	
Solicitado por:	
 Firmado digitalmente por GONZALES CACERES Julio Fabian FAU 20504007945 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.05.2025 18:06:21 -05:00 Firma del jefe del Área Usuaría	

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

¹ Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado

No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto

No aplica

Precisión 4: No aplica